



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1359

Arequipa, 27 de diciembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, en Sesión Extraordinaria realizada el 27 de diciembre del 2024, trató el Expediente N° 98325-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 79-2024-SG-MDY, la Municipalidad Distrital de Yarábamba, remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa, la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDY de fecha 31 de octubre de 2024, que Aprueba EL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025”;

Que, mediante Informe Técnico N° 648-2024-MPA/GAT-SGRT, la Sub Gerencia de Registro Tributario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, concluye en declarar la admisibilidad del Expediente N° 98325-2024 por encontrarse técnicamente aceptable y por cumplir con los requisitos formales exigidos por la Ordenanza Municipal N° 346, documento que es ratificado con el Informe N° 623-2024-MPA-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Dictamen Legal N° 1429-2024-MPA/GAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión, que deviene en procedente el pedido de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDY de fecha 31 de octubre de 2024, que Aprueba EL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025”;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de Arequipa, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, emitió opinión favorable para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDY de la Municipalidad Distrital de Yarábamba;

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial aprobó por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDY de fecha 31 de octubre de 2024, que APRUEBA EL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025”.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Municipalidad Distrital de Yarábamba, proceda a publicar la presente norma municipal provincial en el diario oficial de la localidad y la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la publique en el Portal Institucional (www.muniarequipa.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABG. CLAUDIA L. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL



V. VICTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA



Ordenanza Municipal

N°015-2024-MDY

Yarabamba, 31 de octubre del 2024

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído N°2299-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe Legal N°344-2024-GAJ-MDYY, recibido el 30 de octubre del 2024, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - (E) Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación N°863-2024-MDY/GAF, de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 117-REN/24, recibido el 30 de octubre del 2024, emitido por el señor Efraim Enrique Panca Quico- Jefe de Rentas; la Hoja de Coordinación N°87-2024-GAJ-MDYY, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - (E) Gerente de Asesoría Jurídica, recibido el 28 de octubre del 2024; la Hoja de Coordinación N°749-2024-JJLLB-GAF-MDYY, emitido por el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas, recibido el 16 de octubre del 2024; la Carta N° 011-2024-PRIZER, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del Artículo 68º del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán establecer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el literal a) del Artículo 69º del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideran el costo efectivo del servicio;





su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso,

Que, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las sentencias números 0041-2024-AI/TC, 0053-2024PI/TC, publicadas el 15 de marzo y el 17 de agosto del 2005 en el Diario Oficial el Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no solo al respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido;

Que, así mismo, mediante Sentencia Nro. 0018-2005-AI/TC publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de julio del 2006, el Tribunal Constitucional estableció que los criterios vinculantes de constitucionalidad material de Las Ordenanzas de Arbitrios Municipales desarrollados en el punto VIII, A.S, 3 de la Sentencia 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben de entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio, precisando que es de obligación de estos, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad logren una mayor justicia de imposición ;

Que, mediante Carta N°011-2024-PRIZEB, de fecha 15 de octubre del 2024, la Sr. Lucia Prieto Rosas, como representante Gerente General de la consultoría PRIZEB E.I.R.L, presenta su Tercer entregable correspondiente a la Orden de Servicio N°2910, para la realización del "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025"

Que, Mediante Hoja de Coordinación N°749-2024-JLLB-GAF/MDY, de fecha 16 de octubre del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas a cargo del Lic. Junior José Llosa Begazo, deriva la documentación a la gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

Que, Mediante Informe N°2874-2024-GMAySP/MDY, de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos a cargo del Ing. Jonathan Durand Vilca, emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025"; asimismo, solicita opinión legal

Que, Mediante Hoja de Coordinación N°87-2024-GAJ-MDY, de fecha 28 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, "De la revisión de la documentación, aprecia que falta el informe de conformidad del servicio prestado por la Gerencia a cargo mediante Orden de Servicio N°2910, por lo que devuelve el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se proceda a la emisión del informe".

Que, Mediante Informe N°117-REN/24, el Jefe de rentas a cargo del Sr. Efraín Panca Quico, deriva la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda a emitir la conformidad del caso de acuerdo a la Orden de Servicio, ya que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y pueda elevarse a sesión de concejo para ser aprobada.





Mediante Hoja de Coordinación N°0863-2024-MDY/GAF, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025".

Que en este sentido la Municipalidad Distrital de Yarabamba ha procedido a formular el marco legal que aprueba el Informe Técnico Financiero de Costos y de Distribución para establecer las Tasas de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Aprobación de Acta, se aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los predios que se encuentren desocupados o abandonados por cualquier razón o circunstancia no se encuentran eximidos al pago de arbitrios municipales; salvo lo dispuesto en el informe técnico.

Segundo. - Deróguese toda norma de la Municipalidad Distrital de Yarabamba de la provincia y Departamento de Arequipa, que se oponga a la presente a la presente Ordenanza.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previa ratificación de la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante acuerdo de Concejo Municipal, y publicación en el diario local por parte de la MDY, se publicará la Ordenanza del concejo Municipal de la MDY que aprueba este régimen, y de la Ratificación de la Municipalidad Provincial. La Ordenanza de la MDY completa se publica en la página web.

Cuarta. - Apruébese el Informe Técnico, La Estructura de Costos del Servicio de Limpieza Pública por Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de Yarabamba para el año 2025, estructura de Costos por el servicio de Limpieza Pública y Barrido de Calles y Vías Públicas del Distrito de Yarabamba para el año 2025, Estructura de Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines del Distrito de Yarabamba para el año 2025. Estructura de Costos del Servicios de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yarabamba para el año 2025, y las tasas de Arbitrios Municipales para cada servicio de acuerdo a su zona, sector, uso y rangos, con sus anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Quinta. - Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad, para que mediante Decretos de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para mejorar la implementación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta. - En aplicación del principio de subsidiaridad, los beneficios otorgados en la presente y posteriores ordenanzas serán cubiertos con recursos de la MDY.





Séptima. – El cumplimiento de la presente Ordenanza es responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas de haber controversia en la determinación de tasas de cualquier predio se procederá a realizar su medición y actualización de datos para la Resolución de determinación correspondiente en base a los criterios de la presente Ordenanza, encárguese la publicación de la presente Ordenanza a Secretaria General e Imagen Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
[Signature]
Abg. Harry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA
[Signature]
Sr. Jose Luis Luna Zapana
ALCALDE

